



## ACUERDO

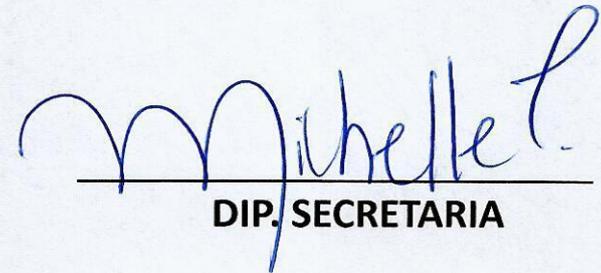
**EN LO GENERAL:** POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS NACIDAS EN EL EXTRANJERO, HIJAS O HIJOS DE MEXICANOS, MEDIANTE EL PLENO RECONOCIMIENTO DE ACTAS DE NACIMIENTO MEXICANAS QUE INCLUYAN LOS APELLIDOS DE AMBOS PROGENITORES, SIN EXIGIR SU COINCIDENCIA LITERAL CON DOCUMENTOS EXTRANJEROS.

APROBADO  NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL DIPUTADO DANNY FIDEL MOGOLLON PEREZ LEÍDO POR EL **DIPUTADO DANNY FIDEL MOGOLLON PEREZ**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

  
\_\_\_\_\_  
DIP. PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
DIP. SECRETARIA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS NACIDAS EN EL EXTRANJERO, HIJAS O HIJOS DE MEXICANOS, MEDIANTE EL PLENO RECONOCIMIENTO DE ACTAS DE NACIMIENTO MEXICANAS QUE INCLUYAN LOS APELLIDOS DE AMBOS PROGENITORES, SIN EXIGIR SU COINCIDENCIA LITERAL CON DOCUMENTOS EXTRANJEROS.

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA XXV LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Compañeras diputadas,  
Compañeros diputados,  
Pueblo de Baja California.



El que suscribe **DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ**, en mi carácter de Diputado de esta XXV Legislatura del Poder Legislativo, acudo ante esta Soberanía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción III, 112, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO mismo que sustento en la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON  
DISPENSA DE TRÁMITE AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El derecho a la identidad, consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comprende el derecho a tener un nombre, una nacionalidad, y a que la filiación se reconozca conforme a la realidad jurídica y familiar del individuo. A su vez, el artículo 30 constitucional establece que son mexicanas por nacimiento las personas nacidas en el extranjero, hijas o hijos de padre o madre mexicanos.

En cumplimiento de este marco jurídico, el Registro Civil de las entidades federativas permite el registro de estas personas como mexicanas, asignándoles ambos apellidos de sus progenitores mexicanos conforme a las disposiciones del Código Civil, en apego a nuestra práctica jurídica, cultural e identitaria.

Sin embargo, se ha documentado una práctica administrativa restrictiva por parte de la **Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)**, consistente en **rechazar las actas de nacimiento mexicanas válidamente expedidas** cuando el nombre de la persona **no coincide literalmente con el documento extranjero**, solicitando incluso su **rectificación**, a pesar de que

la inclusión de ambos apellidos fue hecha conforme al derecho mexicano y en ejercicio del derecho a la identidad.

Tal exigencia **carece de fundamento legal**, resulta **discriminatoria**, **vulnera el derecho a la identidad**, el **principio de legalidad**, y contraviene los estándares establecidos en instrumentos internacionales como la **Convención sobre los Derechos del Niño** y la **Convención Americana sobre Derechos Humanos**, que reconocen el derecho de todo individuo a preservar su identidad sin injerencias arbitrarias.

En muchos países, como Estados Unidos, solo se registra un apellido en el acta de nacimiento, lo cual no debe ser un impedimento para que el Estado mexicano reconozca plenamente la identidad familiar de las personas nacidas en el extranjero con derecho a la nacionalidad mexicana, ni tampoco para que la SRE otorgue pasaportes u otros servicios consulares.

Por lo anterior se solicita a esta Honorable asamblea se **dispense el trámite correspondiente para que la presente proposición con punto de acuerdo económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión**, por ser esta urgente y de obvia resolución, bajo los siguientes puntos resolutivos:

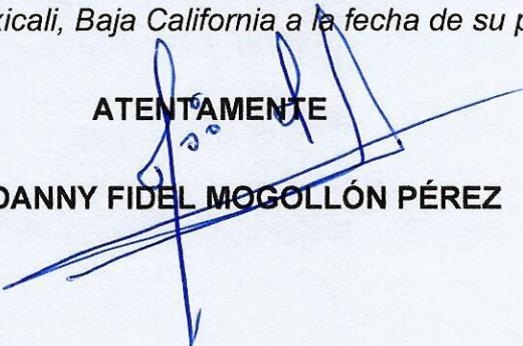
**PRIMERO.** - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DR. JUAN RAMON DE LA FUENTE RAMIREZ, SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES DE MÉXICO, PARA QUE GARANTICE EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS NACIDAS EN EL EXTRANJERO, HIJAS O HIJOS DE PADRES MEXICANOS, MEDIANTE LA ACEPTACIÓN PLENA DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO MEXICANAS QUE INCLUYAN LOS APELLIDOS DE AMBOS PROGENITORES, SIN CONDICIONAR SU VALIDEZ A LA COINCIDENCIA LITERAL CON DOCUMENTOS EXTRANJEROS.

**SEGUNDO.** - ASIMISMO, SE EXHORTA A DICHA SECRETARÍA A EMITIR LOS CRITERIOS, LINEAMIENTOS U OFICIOS CIRCULARES NECESARIOS PARA QUE TODAS SUS OFICINAS DE PASAPORTES, REPRESENTACIONES CONSULARES Y DELEGACIONES UBICADAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA APLIQUEN DE MANERA UNIFORME Y CONFORME AL DERECHO HUMANO A LA IDENTIDAD, EL RECONOCIMIENTO PLENO DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO MEXICANAS EXPEDIDAS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

*Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.*

ATENTAMENTE

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXV LEGISLATURA**

**LA DIPUTADA MARIA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ, SE ADHIERE A LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ, POR LA QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS NACIDAS EN EL EXTRANJERO, HIJAS O HIJOS DE MEXICANOS, MEDIANTE EL PLENO RECONOCIMIENTO DE ACTAS DE NACIMIENTO MEXICANAS QUE INCLUYAN LOS APELLIDOS DE AMBOS PROGENITORES, SIN EXIGIR SU COINCIDENCIA LITERAL CON DOCUMENTOS EXTRANJEROS.**

**DADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2025.**